

Recomendaciones del ISPLN para la actuación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales ante la pandemia de COVID-19

26 de marzo de 2020

Introducción

1. Información básica	2
Definición caso	
2. Aspectos administrativos	3
3. Prevención	6
4. Contactos	7
5. Especialmente sensibles	9
6. Protección	11
EPIs	
Anexo 1: Ámbito sanitario.....	15
Anexo 2: Ámbito socio sanitario	16
Anexo 3: Otros colectivos laborales	18
Comercio y abastecimiento	
Transporte	
Limpieza urbana	
Anexo 4: Casuística	20

Introducción

Este texto ha sido elaborado en base a distintos documentos del Ministerio de Sanidad y del Gobierno de Navarra en los que se puede encontrar abundante información y material infográfico con medidas preventivas y protectoras en relación a la pandemia de coronavirus. Pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

[https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov- China/documentos.htm](https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm)

<https://coronavirus.navarra.es/es/>

Su objetivo es especificar las actuaciones que los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) deben desarrollar en el mundo del trabajo ante distintos supuestos, situaciones o escenarios frente a la pandemia de coronavirus.

Es evidente que se van a presentar otras muchas situaciones sobre las que, en base al avance del conocimiento y evidencia acumulada, será necesario informar para que puedan ser atendidas desde la eficacia preventiva.

No les corresponde a los SPRL realizar el diagnóstico médico ni actividad asistencial alguna pero, en la medida que puede haber consultas al respecto, sus profesionales deben conocer los criterios de caso, contactos y otros conceptos relacionados con el coronavirus para atenderlas de manera adecuada.

En los Anexos se presentan consideraciones específicas a aplicar en algunas actividades esenciales de especial riesgo como las sanitarias, sociales y docentes etc.

En el supuesto de que haya dudas por parte de algún agente socio económico respecto a las actuaciones de los SPRL, el artículo 38.2. del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece la obligación de colaboración de los Servicios de Prevención con el Sistema Nacional de Salud. “en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria”.

Por otro lado, la interlocución de empresas y trabajadoras/es y sus representantes será el Servicio de Prevención tal y como marca el artículo 31.2. de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

Ante la multiplicidad de fuentes de Información los SPRL atenderán las indicaciones del ISPLN como autoridad sanitaria en el ámbito de las empresas.

El Servicio de Salud Laboral del ISPLN prestará apoyo a la actuación profesional e independiente de los SPRL.

- Nota: Debe tenerse en cuenta que este procedimiento se ha realizado de acuerdo a las últimas recomendaciones emitidas desde el Ministerio de Sanidad y puede verse modificado de acuerdo a las modificaciones que se propongan desde dicho organismo.
- Los cambios de contenido respecto a la anterior versión se identifican en color rojo.

1. Información básica

Cuadro 1: Información general actualizada

<p>Virus: SARS-CoV-2 Enfermedad: COVID-19 El periodo de incubación medio es de 5-6 días Aun siendo muy variables el promedio de casos secundarios producidos a partir de un caso es de 2-3 nuevas personas enfermas.</p> <p>Cuadro clínico (Enfermedad Covid-19):</p> <ul style="list-style-type: none">- Síntomas principales: Fiebre (87,9%), tos seca (67,7%), disnea (18,6 %).- Otros: astenia (38,1%), expectoración (33,4%), cefalea (13,6%), dolor de garganta (13,9%), mialgia o artralgia (14,8%), escalofríos (11,4%), náuseas o vómitos (5,0%), congestión nasal (4,8%), diarrea (3,7%), hemoptisis (0,9%) y congestión conjuntival (0,8%)- El 80% de los casos confirmados tuvieron sintomatología leve a moderada- Neumonía y complicaciones clínicas (20%)- El tiempo medio desde el inicio de los síntomas hasta la recuperación es de 2 semanas cuando la enfermedad ha sido leve y 3-6 semanas cuando ha sido grave.- Se estima que la letalidad oscila entre el 0,3 y 1% de enfermos. <p>Vulnerabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comorbilidades: hipertensión, enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares, diabetes, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad respiratoria crónica, enfermedad renal crónica.- Inmunodeprimidos y personas con tratamiento inmunosupresor (incluidos Aines y corticoides)- Mayores de 60 años.- Embarazo: Con los datos actualmente disponibles parece que las embarazadas no son más susceptibles de infectarse por coronavirus que la población general. No hay evidencia suficiente acerca de la transmisión vertical del SARS-CoV-2. La infección perinatal si puede tener efectos adversos sobre el recién nacido.

Vía de transmisión

- Las personas infectadas presentan en su mayoría una alta carga viral que puede explicar su elevada transmisibilidad.
- Gotas respiratorias de más de 5 micras (capaces de transmitirse a distancias de hasta 2 metros)
- Manos y objetos contaminados.
- La pervivencia del virus puede alcanzar hasta las 72 horas en superficies plásticas, a 21-23°C y humedad relativa del 65%.
- En forma de aerosoles a 21-23°C y humedad relativa del 65%, la vida media del virus es de 2 horas 40 min. Los aerosoles pueden generarse en la realización de procedimientos médicos invasivos del tracto respiratorio. La presencia de aerosoles infectados tal vez pueda determinar la permanencia del virus en aire de habitaciones con personas enfermas.
- No hay evidencia suficiente acerca de la transmisión vertical del SARS-CoV-2 madre-hijo/a en el embarazo

Limpieza (inactivación del virus)

- etanol al 95% (productos con base alcohólica)
- hipoclorito sódico en concentraciones superiores al 0.1% (lejía diluida)

Tratamiento

- No existe un tratamiento específico frente al SARS-CoV-2.

Definición de casos de infección por el nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2)

Se considera **caso** aquel que presenta unos síntomas y signos clínicos compatibles con la enfermedad (ver cuadro 1).

Clínica

- Síntomas: Aparición súbita de tos, fiebre, dificultad respiratoria (Disnea)
- Neumonía

Los casos podrán ser

Confirmado: PCR (+)

Probable: resultados de laboratorio no concluyentes. A estudio.

Descartado: laboratorio (-)

Posible: infección respiratoria aguda leve sin prescripción de test diagnóstico

2. Aspectos administrativos

1.- COMUNICACIÓN DE CASOS POSITIVOS DE INFECCIÓN POR CORONAVIRUS (bajas emitidas desde AP) DESDE EL SERVICIO DE SALUD LABORAL A LOS SPRL DE NAVARRA.

Desde la Sección de Vigilancia de la Salud del Servicio de Salud Laboral del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN) comunicaremos diariamente los nuevos casos de infección por coronavirus a los SPRL correspondientes.

2.-COMUNICACIÓN A INSPECCIÓN MÉDICA POR PARTE DE LOS SPRL DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS QUE HAN TENIDO CONTACTO ESTRECHO CON UN CASO Y PRECISAN AISLAMIENTO

Al objeto de proteger la salud pública, se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus SARS-CoV-2 (Artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública).

Los SPRL deben realizar el estudio de la existencia de contactos estrechos del trabajador/ra enferma y considerar si precisa aislamiento en su domicilio.

El personal sanitario del SPRL realizará el seguimiento de los contactos estrechos en el ámbito laboral cuando así aparezca en los protocolos correspondientes.

Las bajas médicas por periodo de aislamiento serán emitidas desde la Sección de Inspección Médica del Servicio de Salud Laboral del ISPLN, en coordinación con los SPRL de las empresas.

El objetivo es descargar a los Médicos de Atención Primaria de esta tarea para que puedan dedicar su tiempo y recursos a los enfermos de coronavirus y otras patologías relevantes y además tener una vía directa con los SPRL para que toda la población trabajadora que lo necesite tenga acceso a la prestación.

Diariamente los SPRL deberán enviar a la Sección de Inspección Médica un listado de los trabajadores que cumplan los criterios de aislamiento en el medio laboral y precisen esta prestación.

Cuando incluyan a un trabajador en el listado, le informarán de que van a enviar sus datos de identificación a Inspección Médica del ISPLN donde le extenderán el correspondiente parte de Baja Médica.

Para ello incluirán los datos de filiación del trabajador “nombre y apellidos, DNI, empresa en la que trabaja y fecha de inicio del periodo de aislamiento, teléfono de contacto y/o correo electrónico”

La Sección de Inspección Médica enviará las copias de los partes correspondientes a los trabajadores/as y a las empresas, por correo electrónico preferentemente en el caso de que se disponga de él y en caso contrario por correo ordinario. La copia correspondiente a la Entidad Gestora se enviará por vía telemática al INSS para que la Seguridad Social lo identifique y pueda pagar la prestación especial.

En la figura 1 vemos el circuito de comunicación de casos y contactos estrechos de las y los trabajadores establecido en Navarra

Datos de contacto de Inspección Médica del Servicio de Salud Laboral, ISPLN:

bajasporaislamiento@navarra.es
Tfno.: 848 42 37 50

Figura 1: Circuito de Comunicación de casos y contactos

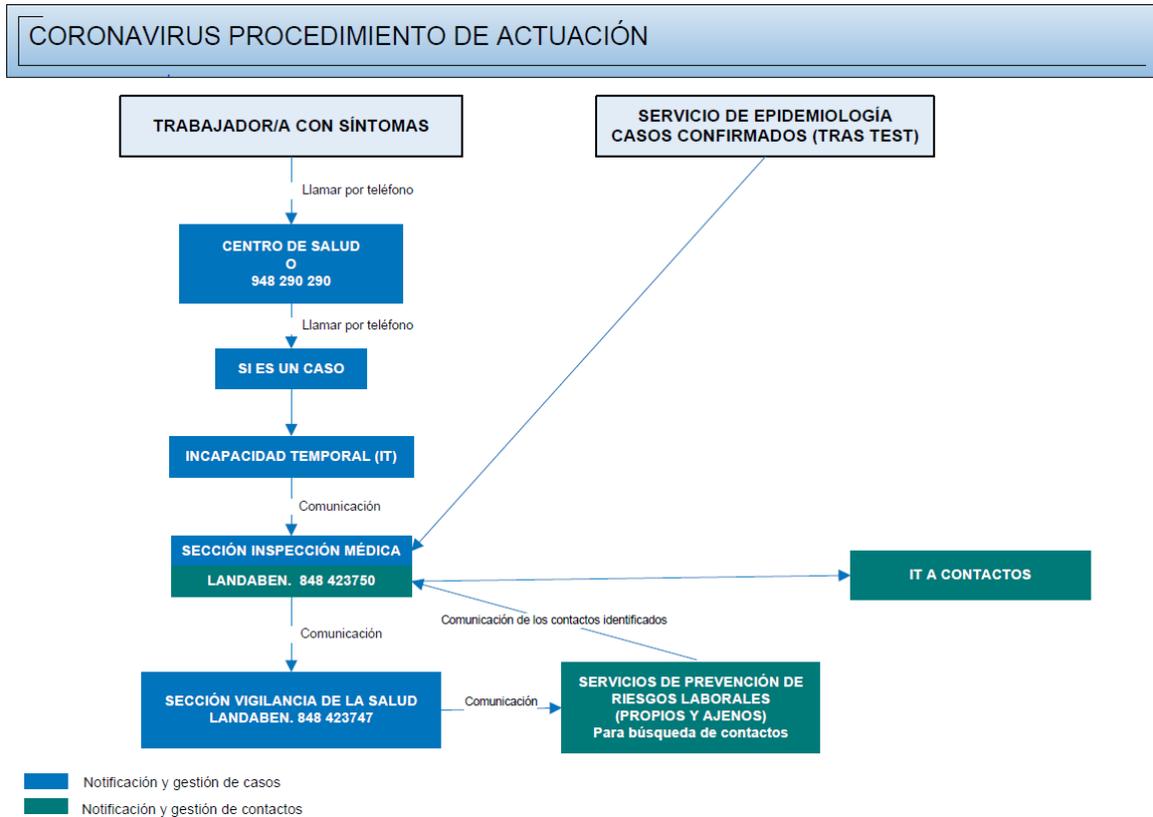
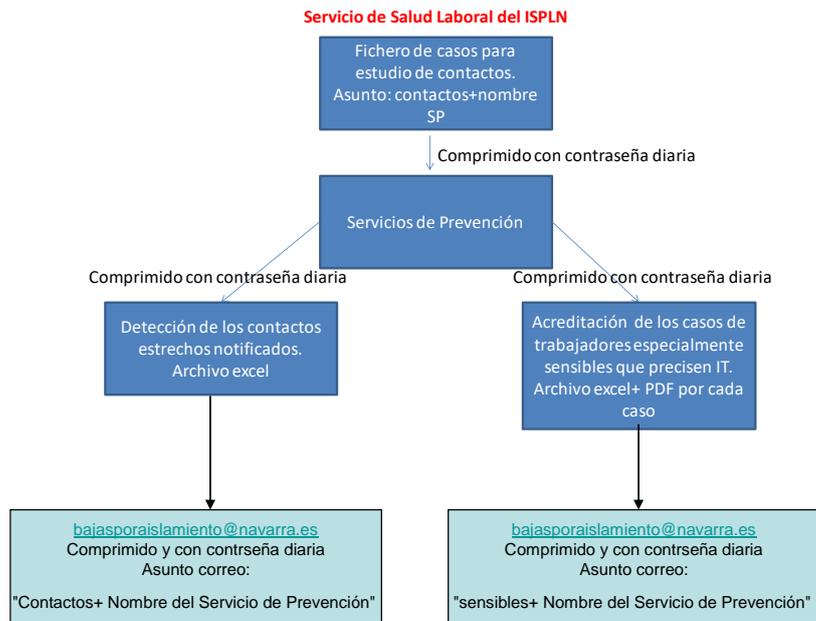


Figura 2: Contactos y especialmente sensibles



3. Prevención

3. a. Eliminación del riesgo

Más allá del cumplimiento del procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) que luego abordaremos, el Ministerio de Sanidad, desde el punto de vista preventivo recomienda tomar diversas medidas preventivas. Vemos algunos ejemplos:

- **Reuniones de trabajo**

En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otros centros de trabajo. Se fomentará el uso de la videoconferencia.

Se establecerán las medidas necesarias para garantizar el control de la exposición: recibir en salas espaciosas y ventiladas, minimizar la presencia de trabajadores, extremar las medidas higiénicas (ante toses, limpieza) y mantener las distancias de seguridad (2 m).

- **Cursos y actividades formativas**

Los cursos y actividades formativas de carácter presencial se pospondrán, salvo aquéllos que se consideren imprescindibles, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa cuando ello resulte posible.

- **Viajes de trabajo**

Posponer todos aquellos **viajes** de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.

- **Otras situaciones**

En aquellos casos en que se pueda se implantarán modalidades no presenciales de trabajo.

A ser posible se organizarán los cambios de turno sin solapamiento de personas.

3. b. Control del riesgo

- Evitar en lo posible **tocar objetos y mucosas** (ojos, nariz, boca) y una correcta **higiene de manos**, son **medidas protectoras** de primer orden.
- Es preciso fomentar y garantizar **conductas higiénicas respiratorias** (estornudar o toser en el pliegue del codo, uso de pañuelos de papel y su eliminación tirándolo a bolsa o cubo de basura).
- La transmisión del virus se produce por contacto directo con gotas respiratorias y, al parecer, especialmente por contacto directo de las mucosas con secreciones o con material contaminado por éstas que puede transportarse en manos y objetos.
- Los SPRL fomentarán que las empresas que atienden habiliten medios y procedimientos adecuados de limpieza de los lugares comunes (manillas, pasamanos...) y puestos de trabajo con lejía [0,1%] y desinfectantes alcohólicos (etanol 95%). Los detergentes habituales son suficientes.
- Se atenderán de manera específica los espacios comunes como vestuarios, aseos, comedor etc... para que se puedan respetar las medidas de distancia recomendada (2 metros) y evitar aglomeraciones.
- Se podrían establecer en su caso, medidas para llegada o salida escalonada de los trabajadores a fin de evitar que no se respeten la distancia de seguridad interpersonal.

- Así mismo en los servicios higiénicos de las empresas se evitará el uso del secado de manos por aire, disponiéndose tan sólo el uso de toallas de papel desechables.

Al final del texto constan los criterios de utilización adecuada de los EPI.

4. Contactos

4.1 Población trabajadora general

4.1.a Contactos y su seguimiento

- Contacto **estrecho** de casos posibles, probables o confirmados:
 - Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar;
 - Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.
- El resto de contactos se denominan en algunos documentos del Ministerio como contactos casuales.

Los SPRL serán los encargados de establecer los mecanismos para la identificación de contactos laborales del trabajador/a diagnosticado. El SPRL comunicará los contactos estrechos al Servicio de Salud laboral (ISPLN) en el ámbito de sus competencias (ver **figuras 1 y 2 y cuadro 2**) a efectos de cursar IT.

No se hará un seguimiento activo de los contactos, únicamente se les indicará realizar cuarentena domiciliaria durante 14 días en caso de contacto estrecho, salvo en los casos que así corresponda según los protocolos.

4.1.b Actuación de los trabajadores en seguimiento, con antecedente de contacto:

En caso de aparición de síntomas fruto de la vigilancia pasiva de su salud, el trabajador con antecedentes de cualquier tipo de contacto deberá

- Llamar a su centro de salud, donde se valorará su situación clínica y se establecerán las medidas oportunas.
- Fuera del horario de atención de su centro de salud, si tiene dudas, contactará con el servicio del Consejo Sanitario en el teléfono 948 290 290, que atiende de lunes a domingo, de 8:00 a 21:30 horas.
- Si necesita atención urgente, llamará al 112

En caso de IT cursada por el médico/a de atención primaria de salud, el trabajador/a comunicará a la empresa su situación de baja por Covid19 para que esta lo notifique al servicio de prevención quien iniciará la identificación de contactos estrechos para su comunicación a la Sección de Inspección Médica del ISPLN quien cursará baja para aislamiento domiciliario.

Cuadro 2: Seguimiento de contactos por parte del SPRL (16/03/2020)

Contacto	
Estrecho	Casual
<p>Cuarentena</p> <p>Vigilancia pasiva</p> <p>(Vigilancia activa para personal sanitario sin uso EPI)¹</p> <p>Recomendaciones higiénicas</p> <p>Notificar contactos a SSL (ISPLN) (848 42 37 50)</p>	<p>Vigilancia pasiva</p> <p>Teletrabajo si posible</p> <p>Restricción movilidad y vida social</p> <p>Medidas de conciliación vida laboral y familiar</p>

SSL: Servicio de Salud Laboral

1: [Guía de actuación con los profesionales sanitarios en el caso de exposiciones de riesgo en el ámbito sanitarios 15.03.2020](#) 

La **vigilancia pasiva** la realiza el propio trabajador/a a sí mismo/a y consiste en vigilancia de aparición súbita de síntomas (fiebre, tos, dificultad respiratoria).

Los contactos estrechos realizarán **cuarentena domiciliaria** al menos 14 días. Deben ser informados por el SPRL de las precauciones de aislamiento, higiene respiratoria, lavado de manos y manejo de residuos domiciliarios que están recogidas en el documento técnico: “Manejo domiciliario del COVID-19”, del ministerio de sanidad.

4.1.c. Medidas dirigidas al control de la infección

El SPRL informará al trabajador/a contacto estrecho, casual o a su entorno familiar o de convivencia que:

- Se debe garantizar unas condiciones de la vivienda que posibiliten el mayor grado de aislamiento del trabajador/a en una estancia bien ventilada y
- El uso de un baño propio si es posible
- Que el trabajador/a y sus convivientes sean capaces de aplicar de forma correcta y consistente las medidas básicas de higiene, prevención y control de la infección.

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Manejo_domiciliario_de_COVID-19.pdf

4.2 Colectivos específicos

4.2.1 El seguimiento y manejo de los **profesionales sanitarios y sociosanitarios** se establece en un procedimiento específico, disponible en:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Contactos_personal_sanitario_COVID-19.pdf

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Residencias_y centros_sociosanitarios_COVID-19.pdf

<https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/B53FDCA2-D065-477A-A56B-6E9D0CEB4F75/459493/ProtocoloSociosanitario22marzo.pdf>

<https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/F09ED17A-DDE3-4C4A-A225-0BD1E9006BE7/459496/ProtocoloSociosanitarioAnexos22marzo.pdf>

4.2.2 En caso de **personal de operadoras/es críticos de servicios esenciales** (*Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de infraestructuras críticas*).

4.2.2.1 Manejo de contactos

Contacto casual con caso posible, probable o confirmado de COVID-19. Continuará con la actividad laboral normal y se realizará vigilancia pasiva de aparición de síntomas.

Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 con uso adecuado de EPI. Continuará con la actividad laboral normal y se realizará vigilancia pasiva de aparición de síntomas.

Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 sin EPI. Se retirará a la persona trabajadora de la actividad laboral y realizará cuarentena domiciliar durante 14 días con vigilancia activa de los síntomas. Se valorará la realización a los 7 días de un test diagnóstico por PCR. En caso de que la PCR sea negativa podrá reincorporarse a la actividad profesional.

4.2.2.2 Manejo de casos

Si la persona trabajadora de un operador crítico de servicios esenciales **presenta síntomas** se colocará una mascarilla quirúrgica y se retirará de su actividad profesional.

El procedimiento a seguir será:

La persona que presenta los síntomas contactará con el Servicio de consejo Sanitario (teléfono 848 428234 o 848 420080 o enviando un correo a enfconprof@navarra.es incluyendo datos de contacto, así como el tipo de profesional y síntomas que presenta) en el caso de las áreas de Pamplona y Estella o en el teléfono 683 182 501-52753 en horario de 8 a 15 de lunes a viernes en el área de Tudela, desde donde se confirmará la indicación de la prueba y concretará día y hora para su realización.

Posteriormente permanecerá aislado en su domicilio hasta que se obtenga el resultado de las pruebas, el cual será informado por su médico de cabecera. En caso de que la PCR sea negativa podrá reincorporarse a la actividad profesional.

5. Trabajadoras/es especialmente sensibles

El servicio sanitario del SPRL debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Con la evidencia científica disponible a fecha 23 de marzo de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años. Estas enfermedades y condiciones personales son comorbilidades encontradas en las series de casos de COVID-19 publicadas hasta la fecha y no significan, per se, factores de riesgo para contraer COVID-19 (exceptuando la inmunodeficiencia y el cáncer en fase de tratamiento activo). Para calificar a una persona como especialmente sensible para COVID-19, debe aplicarse lo indicado en el párrafo anterior.

Condiciones médicas reseñables que pueden incrementar el riesgo de gravedad de la infección COVID-19 a cualquier edad

Trastornos de la sangre (p. Ej., Anemia falciforme, estar en tratamiento anticoagulante)

Enfermedad renal crónica, a criterio médico. Hay indicación para el paciente de evitar o reducir la dosis de medicamentos a causa de la patología renal, incluido el encontrarse en tratamiento de diálisis.

Enfermedad hepática crónica, a criterio médico (por ejemplo, cirrosis, hepatitis crónica). Hay indicación para el paciente de evitar o reducir la dosis de medicamentos debido a una enfermedad hepática o a encontrarse en tratamiento por enfermedad hepática.

Sistema inmunitario comprometido (inmunosupresión) (por ejemplo, seguimiento médico por cáncer y tratamiento como quimioterapia o radioterapia, trasplante de órgano o médula ósea, tratamiento con dosis altas de corticosteroides u otros medicamentos inmunosupresores, VIH o SIDA).

Gestación en curso o embarazo reciente en las últimas dos semanas de acuerdo al principio de precaución.

Trastornos endocrinos (p. Ej., Diabetes mellitus)

Enfermedad cardíaca (como enfermedad cardíaca congénita, insuficiencia cardíaca congestiva y enfermedad de las arterias coronarias)

Patología pulmonar, incluyendo asma o enfermedad pulmonar obstructiva crónica (bronquitis crónica o enfisema) u otras afecciones crónicas asociadas con el deterioro de la función pulmonar o que requieren oxígeno domiciliario.

Afecciones neurológicas, y de desarrollo neurológico (incluidos trastornos del cerebro, la médula espinal, los nervios periféricos y los músculos, como parálisis cerebral, epilepsia (trastornos convulsivos), accidente cerebrovascular, discapacidad intelectual, retraso del desarrollo de moderado a severo, distrofia muscular o lesión de la médula espinal).

(Fuente: CDC. Implementation of Mitigation Strategies for Communities with Local COVID-19 Transmission. Anexo A. www.cdc.gov/COVID19)

Prestación por IT.

No procede su emisión en los casos de trabajadores/as sin causa actual de IT por sus patologías previas que sean derivadas por las empresas o acudan ellas mismas a solicitar IT por temor al contagio de COVID19, salvo que se trate de trabajadores/as especialmente sensibles al riesgo de SARS-CoV-2 (estado biológico conocido debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo), y como tales, con informe del respectivo servicio de prevención de riesgos laborales, tal y como indica el Ministerio de Sanidad,

quede acreditada la indicación de aislamiento por imposibilidad de reubicación en puesto exento de riesgo COVID 19 de manera individualizada.

(Fuente: Actualización a 19 de marzo de 2020 de las instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los servicios públicos de salud (SPS) por coronavirus, conforme al Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo. INSS. Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.)

El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos que pudiera incardinarse dentro de los colectivos vulnerables y que deba prestar servicio presencial, deberá dirigir una solicitud a su servicio de prevención de Riesgos Laborales para que este valore individualmente su situación y le facilite las instrucciones correspondientes en cuanto a su prestación de servicios. (Orden Foral 48/2020, de 15 de Marzo).

Test diagnóstico.

Se podrá considerar la realización del test diagnóstico en personas especialmente vulnerables que presenten un cuadro clínico de infección respiratoria aguda independientemente de su gravedad, tras una valoración clínica individualizada.

No se realizará el test diagnóstico de rutina a aquellas personas que presenten infección respiratoria aguda leve, no incluidas en los supuestos anteriores.

En Navarra a día de hoy, 26 de marzo, se realizan test diagnósticos en las instalaciones de Refena a los profesionales de servicios esenciales sintomáticos mediante volante de indicación de los servicios sanitarios previa cita telefónica.

6. Protección.

6.a. Limpieza de objetos y superficies

Los coronavirus humanos se inactivan de forma eficiente en presencia de etanol al 95% o de hipoclorito sódico en concentraciones superiores al 0.1%.

Lavar con agua templada y jabón es muy eficiente también.

6.b. Equipos de protección individual (EPI)

La empresa contactará con su servicio de prevención para recibir asesoramiento en relación a la necesidad de EPIs según los puestos de trabajo y su situación real respecto a la posible exposición al Coronavirus (presencia de trabajadores con sintomatología, contacto casual, contacto estrecho, etc.).

Respecto a los EPIs se recomienda seguir los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad en la diferente documentación técnica aportada en su Web:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm>

En el documento de fecha 24.03.2020 PROCEDIMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-COV-2 (COVID-19), se adjunta la tabla de las siguientes páginas:

Tabla 2. Componentes del equipo de protección individual recomendados para la protección frente al nuevo coronavirus SARS-COV-2

	Marcado de Conformidad ²	Marcado relacionado con la protección ofrecida	Normas UNE aplicables ³	Aspectos a considerar
Protección respiratoria				
Mascarilla autofiltrante Media máscara (mascarilla) + filtro contra partículas	 como EPI + número identificativo del organismo de control	Marcado autofiltrantes: FFP2 o FFP3 Marcado filtros: P2 o P3 (código de color blanco)	UNE-EN 149 (Mascarilla autofiltrante) UNE-EN 143 (Filtros partículas) UNE-EN 140 (Mascarillas)	Bioaerosoles en concentraciones elevadas: Se recomienda FFP3 o media máscara + P3 Las mascarillas quirúrgicas (UNE-EN 14683) son PS y no un EPI. No obstante, hay mascarillas quirúrgicas que pueden proteger adicionalmente al personal sanitario frente a posibles salpicaduras de fluidos biológicos. Esta prestación adicional no implica protección frente a la inhalación de un aerosol líquido
Ropa y guantes de protección				
Guantes de protección	 como EPI + número identificativo del organismo de control	EN ISO 374-5	UNE EN ISO 374-5 (Requisitos guantes microorganismos)	Se distingue entre guantes que sólo protegen frente a bacterias y hongos y los que, además, protegen frente a la penetración de virus. En el primer caso va marcado con el

¹ CE como EPI implica cumplir con el Reglamento (UE) 2016/425 y CE como Producto Sanitario (PS) implica cumplir con el Real Decreto 1591/2009

³ Las versiones en vigor de las distintas normas pueden consultarse en el siguiente enlace: <http://ec.europa.eu/enterprise/policies/european-standards/harmonised-standards/personal-protective-equipment/>



	Marcado de Conformidad ²	Marcado relacionado con la protección ofrecida	Normas UNE aplicables ³	Aspectos a considerar
		 VIRUS		<p>virus. En el primer caso va marcado con el pictograma de riesgo biológico y en el segundo, el mismo pictograma con la palabra VIRUS bajo él. Esta diferencia viene otorgada por la realización de un ensayo específico de penetración a virus.</p>
<p>Prendas de Protección Parcial del cuerpo (PB): Bata delantal manguitos etc</p> <p>Cuerpo completo: Mono (con/sin capucha)</p>	<p>CE como EPI + número identificativo del organismo notificado que hace el control de la producción</p>	<p>EN 14126</p>  Nº deTipo B	<p>UNE-EN 14126 (Ropa de protección biológica)</p>	<p>Este tipo de ropa puede ofrecer distintos niveles de hermeticidad tanto en su material como en su diseño, cubriendo parcialmente el cuerpo como batas, delantales, etc., o el cuerpo completo. En la designación, se incluye el Tipo y la letra B (de Biológico).</p> <p>Para protección adicional en alguna zona, como cierta impermeabilidad, también puede recurrirse a delantales de protección química que cumplen con la norma UNE-EN 14605, denominados Tipos PB [3] y PB [4] de protección biológica, pueden ser adecuados para el uso de protección contra salpicaduras mencionado o para complementar una bata que no sea un EPI.</p>

	Marcado de Conformidad ²	Marcado relacionado con la protección ofrecida	Normas UNE aplicables ³	Aspectos a considerar
Protección ocular y facial				
Gafas montura integral	 como EPI	Marcado en gafa integral: montura: campo de uso 3, 4 o 5	UNE EN 166 (Protección individual de los ojos)	Campo de uso gafa de montura integral: 3 (gotas de líquidos); admite ventilación directa 4 (partículas gruesas); admite ventilación indirecta 5 (gases y partículas menores de 5 micras); no admite ventilación <i>Nota: de mayor a menor hermeticidad: 5, 4, 3. Influye el ajuste y compatibilidad con EPR.</i> Campo de uso pantalla facial: 3 (salpicaduras de líquidos) <i>Nota: la gafa de montura universal se podría utilizar cuando sólo sea necesario evitar contacto accidental mano-ojo.</i>
Pantalla facial		Pantalla facial: Marcado en Montura: Campo de uso 3		

Anexo 1. Manejo de los contactos en centros sanitario.

[\(Guía de actuación con los profesionales sanitarios en el caso de exposiciones de riesgo en el ámbito sanitarios DEL MINISTERIO DE SANIDAD 15.03.2020 \)](#)

- 1) Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 con uso adecuado del EPI.

Continuará con la actividad asistencial normal y se realizará vigilancia pasiva de aparición de síntomas.

- 2) Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 sin EPI.

a. Si se valora como una exposición de alto riesgo:

-Se retirará al profesional de la actividad asistencial y realizará cuarentena domiciliaria durante 14 días con vigilancia activa de los síntomas.

-Se valorará la realización a los 7 días de un test diagnóstico por PCR. En caso de que la PCR sea negativa se deberá reincorporar a la actividad asistencial. Se garantizará el uso de mascarilla quirúrgica y guantes en la asistencia.

b. Si se valora que se trata de una exposición de bajo riesgo se continuará con la actividad asistencial normal y vigilancia pasiva de los síntomas.

- 3) Contacto casual con caso probable o confirmado de COVID-19 sin equipo de protección individual:

Continuará con actividad asistencial normal y se realizará vigilancia pasiva de síntomas. De forma general y tal como se indica para el manejo de contactos en el Procedimiento de actuación frente a casos de nuevo coronavirus, no se recomienda la recogida de muestra a no ser que presenten síntomas.

Anexo 2. RECOMENDACIONES A RESIDENCIAS DE MAYORES Y CENTROS SOCIOSANITARIOS para el COVID-19

<https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/B53FDCA2-D065-477A-A56B-6E9D0CEB4F75/459493/ProtocoloSociosanitario22marzo.pdf>

<https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/F09ED17A-DDE3-4C4A-A225-0BD1E9006BE7/459496/ProtocoloSociosanitarioAnexos22marzo.pdf>

Medidas relativas a la ubicación y aislamiento de pacientes.

Dada la situación actual de la pandemia por SARS-CoV-2, para el funcionamiento interno de las residencias de mayores y otros centros sociosanitarios debe realizarse con carácter urgente la siguiente clasificación de sus residentes (Orden SND/265/2020, de 19 de marzo):

- a) Residentes asintomáticos y sin contacto estrecho con caso posible o confirmado de COVID-19.
- b) Residentes asintomáticos, en aislamiento preventivo por contacto estrecho con caso posible o confirmado de COVID-19.
- c) Residentes con síntomas compatibles con COVID-19.
- d) Casos confirmados de COVID-19.

Medidas de prevención y control

- Limitar el número de personas y el tiempo de exposición al mínimo posible
- Establecer un listado de trabajadores expuestos y tipo de trabajo.
- Habilitar un registro de exposiciones, accidentes e incidentes.
- Elaborar planes de actuación dirigidos a la aparición de brotes: Equipos de protección, jabón, papel, soluciones desinfectantes.
- Planificar la continuidad de la actividad ante previsible baja de personal.
- Disponer de dispensadores de solución hidroalcohólica, pañuelos desechables y contenedores de residuos.
- **Se restringen todas las visitas sin vinculación profesional con el centro a no ser que sea estrictamente necesario.**
- **Se suspenden todas las salidas del centro para los residentes**
- Evaluar síntomas respiratorios a nuevos residentes.

Información y formación a los trabajadores

- Los trabajadores deben recibir información general y consejo sobre la infección (También trabajadores de empresas subcontratadas)
- Instar a las/os trabajadores con sintomatología respiratoria (**tos, fiebre, sensación de falta de aire**) a **permanecer en su domicilio** y a consultar a Servicios Sanitarios/SPRL.
- Contactar con los visitantes, usuarios y familiares para indicarles que no deben acudir al centro si presentan síntomas respiratorios.
- Disponer de forma generalizada de carteles informativos sobre higiene de manos e higiene respiratoria e insistir en su realización.
- Formar si es preciso y comprobar la correcta realización del lavado de manos de trabajadoras/es y residentes.
- Informar a los residentes y trabajadores sobre las acciones que se están tomando.

Actuaciones ante casos y contactos de COVID-19

- Persona clasificada como contacto o confirmados: **Aislamiento en** una habitación bien ventilada, intentar evitar siempre zonas comunes. Que dispongan y usen mascarilla cuando no se encuentren solos. Insistir en la higiene de manos. No es necesario su traslado a centro sanitario si su estado de salud es bueno.
- **En el caso de contactos se realizará vigilancia activa en busca de síntomas respiratorios según lo establecido.**
- Las personas que entren en la habitación de aislamiento deben llevar un equipo de protección individual que incluya: Bata, mascarilla FFP2, guantes y protección ocular antisalpicaduras.
- Comunicar el caso al Servicio de Prevención y al SNS-O.

Medidas generales dirigidas a la protección de la salud de los trabajadores:

- Protección según el nivel de riesgo de exposición. <https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRL COVID-19.pdf>
- Higiene de manos según la técnica correcta.
- Cambio de guantes con cada residente.
- Uñas cortas y cuidadas, evitar pulseras, anillos etc.
- Reducir el número de trabajadores en contacto con el residente.
- Carteles con las precauciones y EPIS necesarios en la puerta de la habitación.
- Las recomendaciones de control de la infección, así como los EPIs que se han de utilizar se recogen en el Protocolo de Prevención y Control de la infección: <https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm>
- Cubo de basura con tapa en la habitación para desechar residuos: pañuelos de papel, EPI desechables...

Limpieza y desinfección de las superficies y espacios.

El personal de limpieza recibirá formación e información previa a la primera entrada a la habitación y utilizará los EPI adecuados.

Gestión de residuos

Como habitualmente aunque deberán ir cerrados en una bolsa aparte.

Vajilla y ropa de cama

La vajilla y ropa utilizada por el paciente no requiere tratamiento especial.

La ropa del usuario será embolsada y cerrada dentro de la habitación. No sacudirla. Temperatura de lavado entre 60 y 90 grados.

Anexo 3: Otros colectivos

Comercio y abastecimiento (Art 10 y Art. 15 del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*).

Desde el servicio de prevención se difundirán personalmente a todas sus empresas que deben permanecer abiertas el contenido de estos artículos junto a consejos preventivos y protectores adecuados. Afectan a

- Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad,
- establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos,
- productos higiénicos,
- prensa y papelería,
- combustible para la automoción,
- estancos,
- equipos tecnológicos y de telecomunicaciones,
- alimentos para animales de compañía,
- comercio por internet, telefónico o correspondencia,
- tintorerías y lavanderías.

Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.

2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.

En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

Ejemplos de medidas preventivas y protectoras

1. Instrucciones a clientes encaminadas a un control de accesos seguro (entrada de manera individual y respetando un número máximo de clientes en el interior del establecimiento, mantenimiento de distancias de seguridad, etc.)

Cuando sea de aplicación, se establecerán medidas para organizar a los clientes que permanezcan en el exterior del establecimiento en espera de acceder a él cuando lo permita el aforo. Todo el público, incluido el que espera en el exterior del establecimiento, debe guardar rigurosamente la distancia de seguridad.

2. Señalización en la proximidad de las cajas, para que guarden la distancia durante la espera, mensajes por megafonía recordando la necesidad de guardar dicha distancia, etc.

3. Balizamiento en tareas de reposición.

4. EPIs apropiados, dispensador de hidrogel en las cajas, zonas de recepción de materia prima.

5. Instrucciones para las empresas externas dentro del procedimiento de coordinación de actividades empresariales.

6.- Recomendación para efectuar los pagos mediante tarjetas contact-less cuando sea posible. Si se utilizan pagos y transacciones de dinero en metálico, efectuar higiene de manos a continuación.

7.- Se informará claramente a los clientes sobre las medidas organizativas y sobre su obligación de cooperar en su cumplimiento.

Transporte

Deberá ser difundido el artículo 14 del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*

- Los operadores de transporte reducirán la oferta total de operaciones en, al menos, un 50 %.
- e) En relación con todos los medios de transporte, los operadores de servicio de transporte de viajeros quedan obligados a realizar una limpieza diaria de los vehículos de transporte, de acuerdo con las recomendaciones que establezca el Ministerio de Sanidad.
- g) En aquellos servicios en los que el billete otorga una plaza sentada o camarote, los operadores de transporte tomarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los pasajeros.

Anexo 4: Casuística

Incluimos en este anexo algunos supuestos y preguntas que no se consideran en el texto anterior, que han sido formuladas al Servicio de Salud Laboral y cuyas respuestas entendemos puede ser de interés el compartir

1 Trabajadoras/es diversos funcionales:

- Extremar la formación y vigilancia de las conductas higiénicas.
- Si se habilita cuarentena para compañeras/os contactar con familia conviviente para trasladar información sobre las condiciones en que debe producirse el aislamiento.

2 La empresa tiene un/a trabajador/a asintomático/a contacto estrecho de un caso (familiar conviviente)

- Remitir al trabajador a su domicilio para cuarentena domiciliaria
- Informar al resto de la plantilla

3 Atención Primaria deriva a persona que está en espera de trasplante para valoración de posible aislamiento preventivo

- Ponerse en contacto con Inspección Médica (848 42 37 50) para que esta se comunique con el/la médico de primaria y abordar el caso

4 ¿Quién vigila a los contactos de los casos del sistema educativo cuando los centros ya están cerrados?

- El Servicio de Prevención al objeto de descargar a atención primaria

5 ¿Las embarazadas son población especialmente sensible ante el coronavirus?

- Pueden ser así consideradas en cuanto que el tratamiento de una eventual neumonía podría abocar a la pérdida del embrión/feto.

6 ¿Se debe recomendar aislamiento a las trabajadoras/es especialmente sensibles?

- No, se debe valorar su probabilidad de contacto con casos en el trabajo

7 ¿En qué medida se debe continuar realizando los reconocimientos médicos programados?

- Centrarse en los próximos días en atender las necesidades de las empresas en materia preventiva
- Posponer las actividades sanitarias no relacionadas con el coronavirus. Atender los requerimientos de las autoridades de salud pública y salud laboral

8 Las /os trabajadores especialmente sensibles a los que no se les puede adaptar el puesto de trabajo o reubicar por motivos de salud deben ser derivados para la concesión de IT?

No. A día de hoy es una situación no contemplada entre las prestaciones del Sistema de Seguridad Social.

Si el empresario decide dar este permiso se deberán negociar con la representación sindical o el propio trabajador/a en qué situación administrativa o legal está el trabajador/a.

* Se seguirán añadiendo supuestos y preguntas conforme vayan siendo formulados al Servicio de Salud Laboral (ISPLN)

Contactos del Servicio de Salud Laboral

Sección de Inspección Médica Tfno: 848423750
bajasporslamiento@navarra.es

Sección de Vigilancia de la Salud en el Trabajo Tfno: 848423747
patologia.trabajo@navarra.es

Sección de Prevención de Riesgos laborales Tfno: 848428948
lspln.spri@navarra.es